Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de pronunciarse respecto de la contestación de la demanda realizada por la apoderada judicial de la demandada Beatriz Eugenia Marmolejo Villanueva Dra. Gloria Angélica Quiroga Rosero. Sírvase disponer.

Obando, Valle, junio 15 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Tiene por contestada la demanda, fija fecha audiencia
Auto No.	479
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Flor Ángela Restrepo Jaramillo
Demandado:	Beatriz Eugenia Marmolejo Villanueva
Radicación:	2022-00015

En los términos del informe de secretaría que antecede, se tendrá por contestada la demanda a cargo de la apoderada judicial de la demandada Beatríz Eugenia Marmolejo Villanueva quien cuenta con beneficio de amparo de pobreza, como quiera que la misma fue allegada en el término previsto, tal como lo dispone el artículo 96 del C.G. del P. Se ordena correr traslado a la parte interesada para los fines pertinentes.

De otra parte, en vista que se ha trabado la Litis y no se propusieron excepciones de mérito, así como previas pendientes de resolver, se dispone por parte del despacho fijar como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G. del P, el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA** a través del mecanismo de audiencia virtual por el aplicativo

Lifesize. Se exhorta a las partes y sus apoderados para que se hagan parte de la misma.

NOTIFÍQUESE.

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de
Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 073
El anterior auto se notifica Hoy Junio 16 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que la entidad demandante a través de su apoderada judicial, allegó escrito solicitando el desglose de los títulos valores que sirvieron como base de ejecución, allegando para tal efecto el pago del arancel judicial. Sírvase disponer.

Obando, Valle, junio 15 de 2022

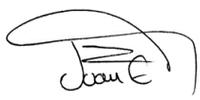

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Auto:	480
Asunto:	Resuelve solicitud desglose títulos valores
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Oscar Diego Bermúdez Llanos
Radicación:	2017-00061-00

Visto el informe de secretaría, y de una lectura del auto número 475 fechado el 30 de julio de 2021, este ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo cual, relativo al desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, estos debe ser entregados al demandado, en el entendido, que el pago de la obligación fue a cargo de este; razón por la cual el juzgado **NO ACCEDE** a lo solicitado por la entidad demandante.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por la entidad demandante a través de apoderada judicial correspondiente a la solicitud de desglose realizada.

NOTIFÍQUESE

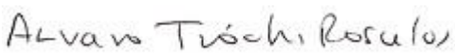

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 073
El anterior auto se notifica Hoy Junio 16 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; además solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase disponer.

Obando, Valle, junio 15 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Auto:	482
Asunto:	Termina proceso por pago de las cuotas en mora
Proceso:	Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado:	Diego Armando Ortiz Buitrago
Radicación:	2018-00233-00

Visto el informe de secretaría, y de acuerdo a lo peticionado por el extremo demandante, se dará por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, conforme lo dispone los artículos 461 del C.G.P., y 1625 del C.C.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario por ***pago de las cuotas en mora***.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrese oficio pertinente.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré y de la escritura de hipoteca, a favor y a costa de la parte demandante, **con la constancia de que la obligación y el gravamen hipotecario continúan vigentes**, previa constitución del arancel judicial y el suministro de las expensas por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 073
El anterior auto se notifica Hoy Junio 16 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde las partes solicitan suspensión del proceso hasta el día 01 de noviembre del año 2022, petición la cual realizan conjuntamente. Sírvase disponer.

Obando, Valle, junio 15 de 2022

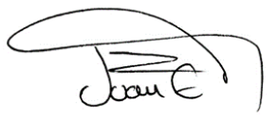

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Resuelve solicitud suspensión
Auto No.	483
Proceso:	Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante:	Hernán Llano Obando
Demandado:	Jenry de Jesús Gutiérrez Villada
	Bertha Lucía Tonuzco Jaramillo
Radicación:	2021-00034-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, advierte el despacho que la misma se ajusta a las previsiones del artículo 161 del C.G. del P, por ello se **SUSPENDERÁ** el presente proceso hasta el día 01 de noviembre del año 2022.

En consecuencia, se ordena **SUSPENDER** la diligencia de secuestro programada para el día 12 de julio de 2022 a las 9 de la mañana. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** quien actúa como auxiliar de la justicia en este proceso en calidad de secuestre.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 073
El anterior auto se notifica Hoy Junio 16 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario